



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INTERNET SATELITAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA NEXT TELEKOM, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. FRANCISCO ELIEZER DE LEÓN GONZALEZ, EN LO SUCESIVO “EL SUMINISTRADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de adquirente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable obtener acceso de internet satelital de banda ancha que ofrece “**EL SUMINISTRADOR**”, consistente en un paquete de datos de 25 GB de consumo, velocidades de 10 Mbps de bajada - 3Mbps de subida, Zona Libre



para consumo ilimitado de 12 am a 5 am, incluyendo el comodato del equipo necesario para la prestación del servicio consistente en la antena, modem y Ruteador Z1, para su instalación en Biblioteca Municipal.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara "EL SUMINISTRADOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con copia del primer testimonio de la Escritura Publica número 10,521 de fecha 29 de agosto del 2014, otorgada ante la fe de la Licenciado, Patricio Enrique Chapa Gonzáles, Notaria Pública número 46 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que acredita la personalidad de representante legal de la sociedad, mediante Escritura Publica número 12,416 de fecha 28 de octubre del 2015, otorgada ante la fe de la Licenciado, Patricio Enrique Chapa Gonzáles, Notaria Pública número 46 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar número 1262814349 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NTE1408292J2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que la actividad de su representada es, entre otras, la provisión de acceso a internet y servicios de búsqueda en la red.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle David Alfaro Siqueiros número 104-902, Colonia Del Valle Sector Oriente, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269.

Con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Suministro de Internet Satelital al tenor de las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato “**EL SUMINISTRADOR**” se obliga a abastecer el acceso de internet satelital de banda ancha a “**EL MUNICIPIO**”, consistente en un paquete de datos de 25 GB de consumo, velocidades de 10 Mbps de bajada - 3Mbps de subida, Zona Libre para consumo ilimitado de 12 am a 5 am, incluyendo el comodato durante la vigencia del presente, del equipo consistente en la antena, modem y Ruteador Z1 para su instalación en Biblioteca Municipal.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por “**EL MUNICIPIO**” en el suministro de acceso a internet será por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, misma que se entregará a “**EL SUMINISTRADOR**” por mensualidades adelantadas a partir de la instalación de la infraestructura satelital respectiva, además de la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. pago único por concepto de la instalación, configuración e implementación del servicio contratado.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- “**EL SUMINISTRADOR**” deberá de instalar la infraestructura satelital a acceso de internet de que se trata en el lugar que designe “**EL MUNICIPIO**”, para su recepción y custodia por parte del área de informática.

CUARTA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno de febrero del 2018-dos mil dieciocho y concluirá el día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL SUMINISTRADOR**”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “**EL SUMINISTRADOR**”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEXTA. FACTURA.- “**EL SUMINISTRADOR**” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir el suministro acceso a internet materia del presente contrato entregado a “**EL MUNICIPIO**”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “**EL SUMINISTRADOR**”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “**EL MUNICIPIO**” y dependientes de “**EL SUMINISTRADOR**”.



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **“EL SUMINISTRADOR”** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la provisión de acceso a internet objeto de este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL SUMINISTRADOR”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.



DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el uno de febrero del dos mil dieciocho.


POR “EL MUNICIPIO”



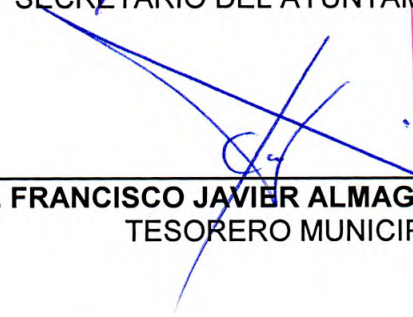
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

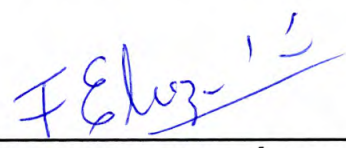


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR “EL SUMINISTRADOR”



C. FRANCISCO ELIEZER DE LEÓN GONZÁLEZ
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Internet Satelital que celebran el Municipio de Santiago y la empresa Next Telekom, S.A.P.I. de C.V., con fecha 1 de febrero del 2018.